



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001 31 03 003 2018 00676 00
Dtes: Davivienda S.A
Ddos: Oscar Javier Izasa Álvarez y otro
Asunto: Señalamiento de fecha y hora para la audiencia
Auto: 148

Agotado como se encuentra el término de la suspensión del proceso solicitada y reanudado el proceso de la referencia por ministerio de la ley conforme lo dispone el artículo 163 del CGP, y teniendo que las pruebas ya se encuentran decretadas por auto del 24 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en los **artículos 368 y ss. del C.G.P.**, se señalan el día **19 de mayo del año 2021 a partir de las 8:00 am**, para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, las cuales se realizarán de forma virtual conforme las recientes reglamentaciones introducidas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020. **La audiencia virtual, se adelantará por la plataforma Microsoft Teams o la que para ese momento se encuentre habilitada, de conformidad con todos y cada uno de los pormenores señalados en el protocolo de audiencias virtuales dispuesto por el juzgado y publicado en el micrositio de la rama judicial de este despacho judicial. Desde ya se advierte que es deber de todos los participantes leer y acatar lo allí dispuesto y de los apoderados colaborar con la comparecencia virtual de los testigos, peritos y partes a fin de procurar la correcta, ordenada y oportuna realización de estas diligencias y estar disponible para ser contactado por el juzgado vía telefónica para la logística de la audiencia. Para lo propio, los apoderados judiciales deberán garantizar el acceso de las partes y de los demás intervinientes a la plataforma electrónica por medio de la cual se adelantará la audiencia, conforme a las cargas probatorias que le son propias y a lo señalado en el presente auto.**

En dichas diligencias se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, interrogatorio de las partes, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.**

El agotamiento de la prueba se hará conforme se había referenciado en el auto del 24 de julio de 2019 que había convocado a dichas diligencias, por lo que el día programado se llevarán a cabo los interrogatorios de las partes y la practica de la prueba testimonial decretada. Las partes deberán remitirse al auto en cuestión para conocer las cargas que les son propias de acuerdo a las solicitudes probatorias que realizaron.

Dado que se practicarán interrogatorios de parte, a esta audiencia deberán conectarse las partes y sus apoderados judiciales, la inasistencia implicará las consecuencias procesales, probatorias y económicas a que hace alusión el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1a5871deb73bd389447dc3844444dff439501a60922714d53f5200271b6094

Documento generado en 10/03/2021 06:24:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**